

MANABI—ECUADOR

EL AYUNTAMIENTO

PERIODICO MUNICIPAL DEL CANTON.

AÑO 11 }

Portoviejo, Octubre 31 de 1898.

NÚM. 22

"ET AYUNTAMIENTO".

PERIODICO MENSUAL.

No acepta suscripciones.
Publicará avisos, menos remitidos.

Publicará gratis los escritos de interés general, que sean bien de la comunidad del Municipio.

Se cangea con todos los periódicos de fuera y dentro del país.

Para todo lo concerniente al periódico, se entenderán con el Secretario Municipal.

CONTENIDO.

1. Ordenanza reformativa de las de 21 de Julio del presente año, sobre inscripción de ferros y señales.
2. Otra fijando los límites entre las parroquias de Riochico y Picoazá.
3. Otra reformativa del Presupuesto de Ingresos y Egresos.
4. Escritura de Compra-venta de una Gallera en Riochico.
5. Otra arrendando una parte de los bajos de la Casa Municipal por cinco años a Don José Sidón.
6. Decreto que suprime la contribución del tres por mil.
7. Avisos.

I

LA MUNICIPALIDAD

DEL

CANTON DE PORTOVIEJO.

CONSIDERANDO:

Que el término dado en la Ordenanza del ramo para inscribir los ferros y señales es corto.

ACUERDA:

Art. 1°. Hasta el treintuno de Enero del año venidero, se prorroga el término para poder inscribir los ferros y señales, pagando solamente un sucre por cada fierro y otro por cada señal.

Art. 2°. Pasada esa fecha, se pagará el dote para poder ser inscritos dicho ferros y señales.

Art. 3°. Queda así reformada la

Ordenanza de veintiuno de Julio del presente año.

Art. 4°. El Señor Jefe Político y más empleados quedan encargados de la ejecución del presente acuerdo Dada en la sala de las sesiones de la Municipalidad, en Portoviejo a 28 de Octubre de 1898.

El Vicepresidente,
DANIEL GILER.

El Secretario,
MANUEL CEBÁLLOS.

El que suscribe Secretario de la Municipalidad del Cantón de Portoviejo, certifica: que la anterior Ordenanza que re-forma la de veintiuno de Julio del presente año sobre inscripción de ferros y señales, fué discutida y aprobada por el Concejo en las sesiones del 26, 27 y 28 del presente mes.

Portoviejo, Octubre 29 de 1898.

MANUEL CEBÁLLOS.

Jefatura Política del Cantón.—
Portoviejo, Noviembre 2 de 1898.
Ejecútese y publíquese por bando,

GREGORIO BRIONES.
El Secretario,

L. CH. ARTEAGA.

2

LA MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN DE PORTOVIEJO.

CONSIDERANDO.

1°. Que los límites entre las parroquias de Riochico y Picoazá no están fijados hasta hoy.

2°. Que á consecuencia de ello hay irregularidad en el servicio público.

3°. Que es atribución de las Municipalidades fijar los límites de las parroquias.

ACUERDA:

Art: 1°. Los límites entre las parroquias de Riochico y Picoazá, se tra en lo sucesivo el camino que de esta Ciudad va á la de Roca-

fuerte,

Art. 2°. Esta Ordenanza principia á rigir desde el primero de Enero del año venidero.

Art. 3°. El Señor Jefe Político y más autoridades, que la encargados de la ejecución y cumplimiento de este acuerdo.

Dada en la sala de las sesiones de la Municipalidad del Cantón de Portoviejo, a 28 de Octubre de 1898

El Vicepresidente,
DANIEL GILER.

El Secretario,
MANUEL CEBÁLLOS.

El que suscribe Secretario de la Municipalidad del Cantón de Portoviejo, certifica: que la precedente Ordenanza, que fija los límites entre las parroquias de Riochico y Picoazá, fué discutida y aprobada por la Corporación en las sesiones del 26, 27 y 28 del presente mes.—
Portoviejo, Octubre 29 de 1898.

MANUEL CEBÁLLOS.

Jefatura Política del Cantón.—
Portoviejo, Noviembre 2 de 1898.
Ejecútese y publíquese por bando.

GREGORIO BRIONES.

El Secretario,

L. CH. ARTEAGA.

3

LA MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN DE PORTOVIEJO.

CONSIDERANDO:

1°. Que á pesar de haberse convocado licitadores para fabricar una Gallera en esta Ciudad, no se ha presentado ningún postor.

2°. Que la cantidad botada en el artículo 34 del Presupuesto para gastos extraordinario é imprevistos se han agotado, faltando por cubrir y hacer algunos gastos.

ACUERDA:

Art. 1º. Los quinientos sueres votados en el artículo 25 del Presupuesto para fabricar una Gallera en esta Ciudad, se destinan para gastos extraordinarios é imprevistos, según el artículo 34 de dicho Presupuesto.

Art. 2º. El Tesorero cubrirá el déficit, de lo que falte, de dicha cantidad, así como lo más que en lo sucesivo se ordene.

Comuníquese al Señor Jefe Político para su ejecución y cumplimiento.

Dada en la sala de las sesiones de la Municipalidad del Cantón de Portoviejo, á 28 de Octubre de 1898.

El Vicepresidente,

DANIEL GILER.

El Secretario,

MANUEL CEBÁLLOS.

El que suscribe, Secretario de la Municipalidad del Cantón de Portoviejo, certifica: que la Ordenanza anterior reformando el Presupuesto fué discutida y aprobada por la Municipalidad en las sesiones del 26, 27 y 28, del mes actual, Portoviejo Octubre 29 de 1898.

MANUEL CEBALLOS.

Jefatura Política del Cantón. Portoviejo, Noviembre 2 de 1898. Ejecútese y publíquese por bando.

GREGORIO BRIONES.

El Secretario,

L. CH. ARTEAGA.

4

ESCRITURA DE VENTA

EL SR. GUILLERMO GILER.

Al Ilustre Concejo Municipal.

En Portoviejo, el día viernes veintiseis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, ante mí el Escribano Felipe Santiago Molina, y testigos que se expresarán, ha comparecido el Señor Guillermo Giler, quien lo conozco que es vecino de la parroquia de Riochico, viudo, mayor de edad y capaz, y procediendo con libertad y conocimiento expuso: que ha vendido y entregado al Ilustre Concejo Municipal de este Cantón, un solar de veinte varas de frente por dieziseis de fondo situado en la calle Bolívar de dicha parroquia, en cuyo terreno se halla fabricada una ramada cu-

bierta de cade, de la misma extensión, destinada por el Municipio para gallera de aquella localidad, encontrándose limitada; al frente, la referida calle Bolívar, y por los demás costados, con propiedades de Don Agustín Giler: el precio de la venta es de doscientos cincuenta sueres que los tiene recibidos á su satisfacción; y por lo mismo y por ser de su propiedad dicho inmueble, se obliga á la evicción y saneamiento en caso necesario, siendo obligación del comprador, por convenio previo, pagar todos los gastos fiscales y municipales que ocasiona esta escritura hasta la inscripción del título, para lo cual fué facultado el comprador, á cuyo favor traspasa el dominio, posesión y más derechos para que lo disponga del terreno y edificio nombrados á su voluntad. Como según el artículo septimo de la Ley de alcabalas están exentos del pago de dicho impuesto las Municipalidades no se ha abonado la que corresponde á esta transferencia á virtud de la estipulación expresada anteriormente. Concurrió á la celebración de esta escritura el Señor Don Daniel Sabando, Síndico Municipal del Cantón de este vecindario, casado, de mayor edad y capaz, quien de conocerlo, doy fé, aceptó los términos en que se halla concebida, por estar de conformidad con los documentos habilitantes que se copian en seguida y son del tenor siguiente.—Nº 300.—República del Ecuador.—Presidencia de la Municipalidad del Cantón.—Portoviejo, Diciembre 22 de 1897.—Señor Dn. Daniel Sabando. Presente.—Atendiendo á sus aptitudes, honradez, patriotismo y más circunstancias especiales que lo adornan para el caso, ha tenido por conveniente la Ilustre Corporación que me honro de presidir, nombrar á Ud. Procurador Municipal principal de este Cantón para el año venidero de 1898. Lo comunico á Ud. para que se presente á prestar la promesa constitucional el primero del mes entrante de Enero en este despacho.—Dios y Libertad.—Gregorio Briones.—En la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, á diecisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, ante el Señor Gregorio Briones Presidente de la Municipalidad de este Cantón, se presentó Don Daniel Sabando y prestó la promesa constitucional para entrar á ejercer el cargo de Procurador Mpal. para que ha sido nombrado principal para el año actual

y habiéndolo hecho en la forma legal firmó con el Señor Presidente y el infrascrito Secretario: lo certifico.—Gregorio Briones.—Daniel Sabando.—Manuel Caballos.—Nº 230 —República del Ecuador.—Presidencia de la Municipalidad del Cantón.—Portoviejo, Junio 3 de 1898.—Señor Procurador Municipal Presente.—En la sesión de ayer, la Corporación que me honro de presidir, dispuso: que Ud. acepte la escritura que debe otorgar el Señor Guillermo Giler por la Gallera que se le compró y entregó al Municipio en la población de Riochico en docientos cincuenta sueres ya recibidos situada en la calle Bolívar, debiendo Ud. hacer que el vendedor exprese los linderos y dimensiones de élla.—Dios y Libertad.—Gregorio Briones.—Esta escritura fué leída por mí á los otorgantes á presencia de los testigos de este vecindario, conocidos, mayores de edad é idóneos, Señores Manuel Ceballos, Liborio Chiquito Arteaga y Manuel Antonio Mora, y después de ratificarse; firmaron en un sólo acto. Doy fé.—Guillermo Giler.—Daniel Sabando.—Manuel Ceballos—L. Ch. Arteaga.—Manuel Antonio Mora.—Felipe S. Molina, Escribano público.

Presenció su otorgamiento signo y firmo esta primera copia, en la misma fecha.

El Escribano,

FELIPE S. MOLINA.

Oficina de Anotaciones é Inscripciones del Cantón de Portoviejo, Octubre 6 de 1898.

La escritura anterior, queda anotada en el "Repertorio" en las páginas 11 y 12, con el número 111.

En el "Registro de Propiedad" de mayor cuantía, se inscribió en el folio 20, con el número 35.

MANUEL CEBÁLLOS

Anotador.

5

CONTRATO

CELEBRADO ENTRE DON

JOSE SION Y LA

Ilustre Municipalidad

EL AYUNTAMIENTO.

En Portoviejo, capital de Manabí el día Jueves veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, ante mí Felipe Santiago Molina, Escribano público y los testigos que al fin se expresarán, han comparecido por una parte Don José Angel Saavedra, Síndico Municipal Suplente, y el Señor José Sión ambos mayores de edad, avocados en este Cantón, casados y capaces, quienes los conozco doy fé; y con el objeto de que sea elevado á instrumento público me presentaron los documentos del tenor siguiente. N.º 247. R. del E. Presidencia de la Municipalidad del Cantón Portoviejo, Ore. 27 1: 1893. Sr. Procurador Municipal Suplente. Presente. La Corporación que tengo el honor de presidir, en la sesión de ayer, aceptó la propuesta de Don José Sión para arrendar una parte de los bajos de la Casa Municipal, con las condiciones siguientes: 1.º La Municipalidad dará en arrendamiento á José Sión, por cinco años, la parte baja de su casa que da frente á la calle Olmedo, incluyendo el local que hoy ocupa la Compañía Salvadora, la tienda que tiene Don José Pedro Izaguirre, la bodega que sigue para la plaza de mercado y toda la parte que sigue hasta unirse con la trastienda de la escalera, pudiendo Sión retirar las cercas hasta el saguan de la escalera, dejando este expediente para entrar libremente, aunque ocupe la parte debajo de la escalera y su costado. 2.º Sión se obliga á hacer los gastos en materiales, obreros, cambio de cercas, postura de puertas, perchas, mostradores, vidrieras, enquinche, empapelada, pintura y más anexos hasta terminar el local para poner una casa de comercio, haciendo él todos los gastos en general de su peculio, sin gravar en nada la Caja Municipal, quedando Sión obligado en todo el tiempo del arrendamiento, á conservar en buen estado los portales, pilares, paredes, etc. que corresponden á la parte arrendada. 3.º El cambio de paredes y más trabajos, lo hará Sión, procurando que el edificio conserve su solidez, haciendo poner los pilares necesarios para que no sufra en nada la nivelación, siendo él responsable de los perjuicios sino se hicieron los trabajos según queda indicado. 4.º Concluidos los cinco años de arrendamiento, todas las mejores hechas hasta entonces en la parte alquilada, inclusive vidrieras etc., quedan todas en beneficio de la Municipalidad, sin que tenga que

abonar ni un centavo por ellas; pero si Sión quiere continuar arrendado se le prorogará este contrato por la misma mensualidad que hoy paga ó por la que otro ofrezca.—5.º Concluidos los trabajos que no podrán pasar del treinta y uno de Diciembre del presente año, Sión empezará á pagar á la Municipalidad, cincuenta sucres mensuales por arrendamiento, quedando él obligado á pagar los gastos de escritura para perfeccionar el presente contrato.—6.º Este contrato no podrá resolverse sino por mutuo acuerdo, ó por fuerza mayor comprobada, proveniente de caso fortuito, etc.—7.º En caso de suscitarse alguna controversia, se resolverá por árbitros sin apelación de ninguna clase, nombrando cada parte uno y en caso de desacuerdo de éstos, el Concejo nombrará el tercero que dirima la disputa.—8.º Si Sión no cumple con lo pactado en el presente contrato pagará los daños y perjuicios que cauce á la Municipalidad. En consecuencia se ordenó pasar un oficio al Procurador Municipal incertándole las cláusulas del contrato para que sea elevado á Escritura pública y la acepte en nombre del Concejo. Lo que transcribo á Ud. para que en el acto proceda á perfeccionar el contrato, aceptando la Escritura en nombre del Concejo, como Procurador Municipal suplente por estar ausente el principal.—Dios y Libertad. Daniel Giler.—N.º 248. República del Ecuador. Presidencia de la Municipalidad del Cantón Portoviejo, á 27 de Octubre de 1893.— Señor Don José Angel Saavedra. Presente. Atendiendo á sus aptitudes honradez, patriotismo y más circunstancias especiales que lo adornan para el caso, ha tenido por conveniente la Ilustre Corporación que me honro de presidir, nombrar á Ud. Procurador Municipal Suplente de este Cantón, para los meses que faltan para el año actual. Lo comunico á Ud. para que se presente á prestar la promesa constitucional inmediatamente. Dios y Libertad. Daniel Giler. En la ciudad de Portoviejo, Capital de la provincia de Manabí, á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, ante el Señor Vicepresidente de la Municipalidad por impedimento del Señor Presidente que se encuentra ejerciendo la Jefatura Política, se presentó Don José Angel Saavedra y prestó la promesa constitucional para entrar á ejercer el cargo de Procurador municipal su-

plente para lo cual ha sido nombrado y habiéndolo hecho en legal forma, firmó con el Señor Vicepresidente y el infrascrito Secretario de que certifico. Daniel Giler. José Angel Saavedra, Manuel Ceballos. En seguida expuso el Señor Sión: que bajo las bases y condiciones anteriormente descritas, celebra con la Ilustre Municipalidad, el presente contrato; renunciando domicilio, vecindad y en su consecuencia compromete su persona y bienes para responder por el cumplimiento de lo pactado en él para satisfacer los daños y perjuicios en caso contrario; y toda ley ó excepción que pudiera favorecerle para desvirtuar en cualquier sentido el contexto de esta Escritura, que fué aceptada en todas sus partes por el Sr. Saavedra, en representación del Municipio, según lo acreditan los documentos habilitantes insertos. Doy fé: que en el contenido de este instrumento, los otorgantes se ratificaron, previa lectura dada por mí, á presencia de los testigos de este Cantón, conocidos, mayores de edad é idóneos, Señores Liborio Chiquito Arteaga, Eleodoro Barreto, y Manuel de Jesús Mora, con quienes firmaron en unidad de acto. De lo que doy fé. José Sión, José Angel Saavedra, L. Ch. Arteaga, Eleodoro Barreto M. J. Mora. Felipe S. Molina, Escribano público.

Presenció su otorgamiento, signo y firmo esta primera copia en la misma fecha.

El Escribano;

FELIPE S. MOLINA.

6

EL CONGRESO

DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,

DECRETA:

Art. 1.º Se suprime la contribución del tres por mil y se declara que el diezmo, la primicia y cualquiera otra del mismo género son de pago voluntario, sin que la Nación esté obligada á prestar ningún apoyo para que en su recaudación se ejerzan medidas coercitivas.

Art. 2.º Se suprime, así mismo, la contribución con que se gravó al cacao, en la parte que le pertenece al Clero.

Dado en Quito, Capital de la República, á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

EL AYUNTAMIENTO.

El Presidente de la Cámara del Senado, *M. A. Larrea.*

El Presidente de la Cámara de Diputados *Modesto A. Peñaherrera*

El Secretario de la Cámara del Senado, *Miguel Abelardo Egas.*

El Secretario de la Cámara de Diputados, *Manuel E. Correa.*

Palacio de Gobierno, en Quito, á 12 de Octubre de 1898.

Ejecútese.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Hacienda,

A. L. Yerove.

Es copia.—El Subsecretario, *Tomas Gagliardo.*

7

AVITOS

Cementerio Católico.

De orden de la Municipalidad de este Cantón, se convocan licitadores para la reedificación del de esta Ciudad, por no haberse presentado posor en la anterior licitación.

Las propuestas se aceptarán dentro de sesenta días en la Secretaría.

Portoviejo, Octubre 26 de 1898.

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Casa Consistorial de Junin.

Por orden de la Municipalidad de este Cantón, se convocan oporarios para fabricar una casa en la población de Junin para despacho de las autoridades.

Las propuestas se aceptarán dentro de treinta días en la Secretaría.

Portoviejo, Octubre 26 de 1898

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

Camino d' Picoazá á Colorado

Para la apertura de este camino se convocan opositores para dentro de treinta días, de orden de la Municipalidad de este Cantón.

Las propuestas serán aceptadas en la Secretaría.

Portoviejo, Octubre 27 de 1898

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

Puente de Santa Cruz

Para poner cubierta de hierro acanalado á este puente, se convocan licitadores para dentro de treinta días.

Las propuestas serán aceptadas en la Secretaría de la Municipalidad, de orden de quien hace el llamamiento.

Portoviejo, Octubre 28 de 1898

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

Puente de Alambre.

Por disposición de la Municipalidad de este Cantón, se convocan opositores para la terminación de este puente, situado en la calle de la "Libertad".

Las propuestas se aceptarán dentro de treinta días en la Secretaría.

Portoviejo, Octubre 28 de 1898

EL SECRETARIO MPAL.

VACUNA.

Se hace saber á los padres de familia, que el Médico Municipal Dr. Guillermo Salcedo E., vacunará gratis todos los Sabados en los altos de la Casa del Municipio, de una á tres de la tarde.

Portoviejo, Octubre 29 de 1898

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

DESPUES DE TREINTA DIAS SE INSCRIBIRAN LA SIGUIENTES ESCRITURA.

De Juan Loor á la señora Lucinda Veliz, de una posesión en el "Milagro", jurisdicción de Picoazá.

De Salomón Cedeño á Jacinto Navarrete, de una posesión en "La Pita", jurisdicción de Junin.

De Cruz Palma á Exequiel Alcivar, de una posesión en "El Gallinaza", jurisdicción de Picoazá.

De Reynunda Morales y Alcira Murillo, de un fundo

en Estero-Hondo, jurisdicción, de Riochico, á favor de Jacinto Loor Giler.

De José Daniel Zambrano, á Dámaso Zambrano, de un terreno en la "Balsita", jurisdicción de Riochico.

De Andrés Carreño á Ruperto de la Cruz, de un potrero en "El Tomatal", jurisdicción de Riochico.

De Emilio, Tacito y Manuel Solórzano, de los derechos y acciones que tienen como herederos de sus finados padres Señores Melchor Solórzano y Moncerrate Pinoargote, en una casa y solar en la población de Riochico, á favor de la Señora Mercedes Córdova viuda de Solórzano.

De María Cayetana García á Pedro Macías, de una casa con su respectivo solar en "El Guabito", de esta jurisdicción.

De Angela Intriago á Anibal Intriago, de una casa y solar situados en Riochico, de este Cantón.

Portoviejo, Octubre 27 de 1898

El Escribano,

MOLINA.

SE VAN Á INSCRIBIR LAS SIGUIENTES ESCRITURAS DE VENTA.

De Evaristo García á Sebastian A. Guilén, de un terreno situado en el Salto de esta parroquia.

De Gabriel Collantes á Francisco Serafin Vélez, de derechos y acciones hereditarias en la casa y solar de esta ciudad dejados por Francisca J. Freire.

Portoviejo, Octubre 30 de 1898.

El Escribano.—AVALA.

A LOS DEUDORES.

de Don Enrique Yépez.

Hágoles saber que por escritura pública de hoy, he comprado al Sr. Yépez, todas sus deudas activas, en cuentas etc., y por document s. A fin de que se dignen arreglarse con migo, esperaré quince días un mes, advertido que pasado ese plazo serán obligados judicialmente

Portoviejo, Octubre 3 de 1898.

F. S. VELEZ

Imprenta de Antonio Segovia.